

Maria II de Julio 1767

M. M. Señor.

Comete á los Cavalleros
Comisarios de la Asegura
Mayor de España p.
que con asistencia de
los Procuradores de los
heredamientos de Paraciche

Dona

Campillo, Santomera, y
Monteagudo, reconozcan
esta pretension y seris
razos de q. en el año
q. remanifesta provi
denzien por i. contoda bre
vedad el remediarlo pa
q. no se perjudique á las
Propiedades de el Intere
rado; Tenel caso de q.
resulte alguna dificultad
q. no lo puedan allanar
y senzor dho Cas, den
Cuenta á este Ayuntamiento
para resolver lo conve
niente y arreglado

Dona Antonia Maria Fontas y Paz, Ver
cina de era Ciu. Viuda de d. Joaq. Niquelme
y Torres, Madre Tutora y Curadora ad bona
de la persona y bienes de d. Teualdo Aug.
Fontes, su hijo menor pupilo. y de el dicho d.
Joaquin, y Agustin de Balbende Curador ad
liti de dho menor, puestas á la dispoz. de V. S.
Con el devoto respeto // Dizen: que enaxi
las propiedades afectas á los maioraeros q.
posee dicho D. Teualdo Niquelme, lo es un
Molino anexo á una piedra, situado en la
Cegua de Taraiche á la parte inferior de el
Molino, que llaman de el Amor, Cui Cegua
de Taraiche, toma el agua de la Cegua ma
yor de España á la parte superior de el Mo
lino de el Amor: y con el motivo de que á el
tiempo de hacerse en este presente año la mon
da regular de ambas Aseguras, y necesitarse
de reparar el quepaso de dha Cegua ma
por el sitio de la toma de dha Cegua de Ta
raiche, y de reedificar la piedra donde es
taba el abusero, ó abellon por donde salia
el agua para dha Cegua del Taraiche, se
determino por los Cavalleros Comisarios de
ambas Aseguras, y los heredamientos de

Gonzalo Chamorro

